



Bogotá D.C.

Señora  
**ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO**  
C.C. No. 1.121.878.605  
[Aguadelchorro03@gmail.com](mailto:Aguadelchorro03@gmail.com)

**Invima - Saliente**  
**20232010609**

**20232010609**  
Fecha: 06/03/2023 Folio(s): 3 Código: 1.011.457  
De: GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO  
Para: ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO  
Solicitud: - NOTIFICACION POR CORREO ? AUTO MANDAMIENTO  
DE PAGO No. 23000024 del 17 de enero de 2023, Proceso No.  
201603072

**ENVIADO POR CORREO CERTIFICADO**

REF: NOTIFICACION POR CORREO – AUTO MANDAMIENTO DE PAGO No. 23000024 del 17 de enero de 2023, Proceso No. 201603072.

En atención a que no compareció a la notificación personal del auto de mandamiento de pago No. 23000024 del 17 de enero de 2023, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia y habiéndose superado el término de los diez (10) días señalados en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho ejecutor procede a **notificarle** el citado mandamiento de pago por correo, tal como lo dispone el artículo 826 ibídem, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 565 de la misma codificación, para lo cual adjunto al presente, copia del acto a notificar en 1 folio doble cara.

Se advierte que a partir del día hábil siguiente a la radicación del presente escrito se computará el término de los quince (15) días de que trata el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, para que cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses o en su defecto proponga por escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Con gusto, podrá presentar escritos dirigidos para este Despacho o solicitar colaboración necesaria para normalizar el pago de la deuda, al correo electrónico [requerimientoscoactivo@invima.gov.co](mailto:requerimientoscoactivo@invima.gov.co) o [jmurillo@invima.gov.co](mailto:jmurillo@invima.gov.co) o en el número telefónico 7422121 extensiones 1130 o 1131.

Cordialmente,

ADRIANA

**ADRIANA ALEXANDRA JUNCO AVILA**  
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jessica Murillo



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 23000024**  
**DE 17 de enero de 2023**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO**  
**POR JURISDICCION COACTIVA No. 201603072**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018045527 del 23 de octubre de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201603072 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO, identificada con la C.C. No. 1.121.878.605, por valor de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (fls. 56 a 63); tal decisión fue notificada por publicación de aviso, surtiéndose la notificación el 31 de octubre de 2018, acorde constancia de ejecutoria (fl. 72).
2. Por medio de oficios No. 1103-4380-19 y 1103-4381-19 y radicado de salida No. 20192039002 y 20192038999 (fls. 75 y 76); y 20222500709 y radicado No. 20222500907 del 30 de marzo de 2022 (fl. 78), remitido al deudor, a dirección física, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago.
3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que la señora ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO, identificada con la C.C. No. 1.121.878.605, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.020.700.00) por concepto de capital de la sanción impuesta, (fl. 79).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018045527 del 23 de octubre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO, identificada con la C.C. No. 1.121.878.605, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra la señora ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO, identificada con la C.C. No. 1.121.878.605, por la siguiente suma de dinero:



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 23000024**  
**DE 17 de enero de 2023**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO**  
**POR JURISDICCION COACTIVA No. 201603072**

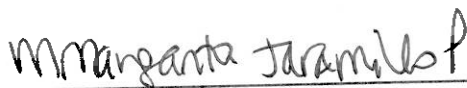
- Por concepto de capital, la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.020.700.00).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora ADRIANA MARCELA NIÑO PARDO, identificada con la C.C. No. 1.121.878.605, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. Elaboró y Proyectó (Jessica M)  
Vo B. Revisó (Adriana Junco) 